

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003, se establece la siguiente ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES, que ha de regir toda ayuda o aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o privadas, debiendo estar éstas legalmente constituidas, con la finalidad de fomentar actividades o iniciativas de utilidad pública o interés social relacionadas con la cultura, el deporte, la enseñanza, la juventud, los festejos, el ocio o de tipo social o económico :

Artículo 1º.- CUANTIA.

La cuantía de la subvención a conceder se determinará en cada caso según las disponibilidades presupuestarias, teniendo su otorgamiento carácter voluntario, sin que sean invocables como precedente.

Artículo 2º.- PROCEDIMIENTO, ORDENANZAS ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PUBLICA.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria pública anual, por un periodo mínimo de quince días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los boletines y diarios que se entiendan oportunos, incluyendo el anuncio la regulación específica de la modalidad de subvención de que se trate.

Tal regulación específica deberá respetar, en todo caso, la presente Ordenanza General y contendrá, como mínimo:

- a) Objeto y finalidad de la subvención.
- b) Referencia a la presente Ordenanza General y lugar donde los beneficiarios pueden obtener una copia de la misma.
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- d) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios y forma, plazo y lugar en que deben presentarse las solicitudes.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- f) Forma de pago.
- g) Forma y plazos de justificación de la subvención.
- h) Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Excepcionalmente, cuando se acrediten razones debidamente justificadas de interés público, social, económico, humanitario u otras, que dificulten su convocatoria pública, se

otorgarán directamente mediante acuerdo motivado en el que se harán constar tales razones de interés general que justifiquen la excepción.

También se concederán de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos municipales, debiendo figurar en la Memoria de la Alcaldía que se incorpora como documentación aneja al Presupuesto de cada ejercicio las razones por las que se fijan esas asignaciones nominativas, en especial en cuanto a la coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido.

En cualquier caso, el Pleno municipal se reserva la concesión de subvenciones de mas de 6.000€.

Artículo 3º.- SOLICITUDES.

1. Los solicitantes, dentro del plazo fijado, habrán de presentar:
 - a) Instancia normalizada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita subvención y la necesidad de la misma.
 - b) Presupuesto total desglosado para dicha actividad, en ingresos y gastos.
 - c) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y de que la suma de las mismas no supera el coste de la actividad subvencionada.
 - d) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, ni de estar incurso en causa de incompatibilidad.
 - e) Declaración responsable en la que se acredite que el solicitante no es deudor de la Hacienda Pública y está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de justificar subvención alguna concedida con anterioridad.
 - f) Certificado que acredite su inscripción en el registro público correspondiente.
 - g) Un ejemplar de los Estatutos, en caso de que no se hayan presentado con anterioridad en el Ayuntamiento.
2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de subvenciones, además de aquellos que expresamente prevé la ley, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, cumplan con el resto de los requisitos exigibles.

Artículo 4º.- VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

Pasado el plazo de presentación de solicitudes, por el Concejel del Área, como Instructor del expediente, se dará traslado de éstas a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, para su informe, estudio y valoración, la cual elevará al Sr. Alcalde, a través del Instructor, la propuesta de resolución adjudicatoria, que tendrá carácter no vinculante.

Para la concesión de las subvenciones se valorará, de forma objetiva:

- a) La representatividad social del solicitante.
- b) La capacidad económica y las ayudas que reciba el solicitante de otras instituciones públicas o privadas.
- c) El interés general de las actividades a desarrollar.
- d) La continuidad y estabilidad en las actividades.
- e) El número de personas que resulten beneficiadas con la actividad.
- f) Cualesquiera otros que se estimen pertinentes.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones recibidas anteriormente.

Concedidas las subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios municipal el contenido íntegro del acuerdo de concesión, publicándose también en el Boletín Oficial del Principado en caso de que su cuantía supere los 3.000-€.

Artículo 5º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de toda subvención están obligados a:

- a) Realizar la actividad o cumplir los objetivos para los que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto, dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en el mismo justificándolas adecuadamente o, en su caso, renunciar expresa y motivadamente a la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de subvención, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico al que corresponda o desde la finalización de la actividad subvencionada, aportando la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa de la actividad realizada.
 - Facturas, nóminas u otros documentos originales de valor probatorio, que acrediten los gastos realizados y su pago.
 - Cuenta justificativa con el desglose de cada uno de los gastos y de los recursos o ingresos que hayan servido para financiar aquellos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y facilitar los datos que desde éste se le requieran.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entidades o personas públicas o privadas, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social.

- f) Disponer de los libros, registros y demás documentos que le vengan exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Pravia.

Artículo 6º.- PAGO.

Se pagarán previa justificación del gasto, si bien se establece expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados, con carácter previo a la justificación.

Artículo 7º.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y CONTROL FINANCIERO.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o su insuficiencia, llevará aparejado el reintegro de la misma.

Asimismo procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o aplicadas, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y en los términos, con el alcance y los efectos establecidos en el Título III de la citada Ley General de Subvenciones, Ley que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza General.

La presente Ordenanza General de Subvenciones consta de siete artículos y ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Pravia, en sesión celebrada el día cuatro de Noviembre de dos mil cuatro.